

Neiva, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00041
PROCESO:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	LILIZABETH CHAVARRO MEDINA
DEMANDADO:	ALBEIRO FIDEL DE LA ROSA FLOREZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, propuesta por LILIZABETH CHAVARRO MEDINA, a través de apoderado judicial contra ALBEIRO FIDEL DE LA ROSA FLOREZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Teniendo en cuenta la manifestación en la demanda de que le parte actora desconoce el lugar de notificaciones del demandado, se ordena notificar a través de emplazamiento, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se realizará a través de la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados. *Por secretaría realícese lo pertinente.*

Por secretaría notifíquese al defensor de familia y al procurador de familia.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fb2b64a6fa7fa7d90ca8e0792828d83ed0a4d71a9d540dedd5fc6952edf2b9**

Documento generado en 23/03/2023 12:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>